

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

LA JUNTA PROVINCIAL REVOLUCIONARIA DE CORDOBA.

Considerando ya pasadas las difíciles y extraordinarias circunstancias en que se constituyera, y en prueba del respeto con que acata el principio del universal sufragio, que la revolucion ha proclamado:

Considerando que el Gobierno provisional de la Nacion no ha fijado el término de duracion de las Corporaciones populares, creadas en los momentos supremos del último alzamiento, ni restringido el libre y pleno ejercicio de sus atribuciones legítimas,

DECRETA.

1.º La reinstalacion de una Junta provincial de Administracion y Gobierno que, eligiéndose por medio del sufragio universal directo, ven-

ga á ser su expresion mas fiel y manifiesta.

2.º Tendrán derecho á emitir libremente sus sufragios: 1.º Todos los habitantes de los pueblos de la provincia que en ellos estén empadronados: 2.º Los residentes con antelacion continua de un año, mayores de 21, que no estén incapacitados por sentencia judicial egecutoria, que no tengan interdictados sus derechos civiles y políticos por cualquiera causa legal, ó no se hallen en estado de ineptitud moral, como los fátuos, desmemoriados, locos, etc. 3.º Los empleados, militares y dependientes del Estado, donde quiera que se encuentren por disposicion del Gobierno: 4.º Los casados, sea cualquiera su edad.

3.º La eleccion de representantes tendrá lugar en los dias 20 y 21 del presente mes, y hora desde las 8 de la

mañana á las cinco de la tarde en todos los pueblos de la provincia; debiendo elegirse, en votacion secreta y por papeleta escrita, un solo representante y un suplente por cada cual de los partidos judiciales de la misma.

4.º Se deja al prudente arbitrio de las Juntas locales la designacion de uno ó mas distritos, en relacion al vecindario y demas circunstancias de los pueblos respectivos; tocando presidir la eleccion en ellos á los Alcaldes y Regidores, por su órden, y donde no hubiere constituido Ayuntamiento á los individuos de las Juntas encargadas de la Administracion municipal; asociándose en el acto cuatro Secretarios, que lo serán los dos de mas edad y los dos mas jóvenes, que deberán saber leer y escribir, entre los que primero se presenten á

la hora antedicha en el local previamente señalado.

5.º Terminada la eleccion se procederá al escrutinio de los votos en todas las mesas de distrito, haciéndose á continuacion el resumen de todos los de un pueblo caso de haber mas de uno de aquellos; y con su resultado pasará al dia siguiente un secretario escrutador á la cabeza de partido, donde se hará el general de los pueblos del mismo, levantándose el acta legal correspondiente, que servirá de credencial ó título á los señores representantes, en el acto de constitucion de la junta provincial, que se verificará el 25 del corriente mes.

6.º La Junta de provincia, tal como se encuentra hoy constituida continuará en el egercicio de las atribuciones de su competencia, hasta la definitiva instala-

cion de la que le sucede, resultante de la eleccion por sufragio universal directo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las autoridades populares y habitantes de esta provincia.

Córdoba 13 de Octubre de 1868.—El Presidente, El Conde de Hornachuelos.—El Secretario, Rafael Maria Gorrindo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 648.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de seis reses vacunas que en la noche anterior fueron robadas del descansadero del cortijo llamado Chancillerejo Alto, de este término, propias del Ilmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera, y en el caso de ser habidas todas ó algunas de ellas, las pondrán á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren sino ofrecieren las suficientes garantías.

Señas de las reses.

Un buey pintado en blanco colorado, buenos cuernos, de 7 á 8 años, bien plantado y herrado en el jamon derecho.

Otro pintado en blanco y colorado, bien encornado, edad de 7 á 8 años, herrado.

Otro colorado rubio, algo blanca la barriga, buenos cuernos, edad de 7 á 8 años y herrado.

Otro negro, calzado, barriga y cola blanca, cuernos cortos bien aparados, edad de 6 á 7 años y herrado.

Una vaca colorada, rubia, cuernos crecidos, bien aparados, de 6 á 7 años y herrada.

Otra vaca colorada, josca, barriga blanca, cuernos abiertos bien aparados, edad de 6 á 7 años y herrada.

Advertencia.

Con las seis reses anterior-

mente espresadas, fueron robadas tambien otras siete, en la misma hora y sitio, á D. Joaquin Barrena, de este domicilio, ignorándose aun las señas de ellas.

Córdoba 13 de Octubre de 1868.—El Gobernador, El Conde de Hornachuelos.

Núm. 649.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de dos mulos, que en la noche del 11 del corriente han desaparecido de la hacienda de las Caballeras, propios de don Rafael Padilla, de este domicilio, y cuyas señas se espresan á continuacion; debiendo ponerlos á mi disposicion, caso de ser habidos, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Señas.

Un mulo, llamado Valenciano, pelo negro, alzada 7 cuartas, cerrado, sin hierro y tiene una cicatriz en la cruz y otra en el costillar izquierdo.

Otro llamado el Chico, pelo negro, no tiene la marca, cerrado, sin hierro y corbo de ambos pies.

Córdoba 13 de Octubre de 1868.—El Gobernador, El C. de Hornachuelos.

Núm. 650.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Jimenez Garcia, natural de Granada, sin residencia fija, soltero, de 20 años y de oficio cantero; y habido que sea lo pondrán á disposicion del Juzgado de Granada y escribanía de Tauste, por quien es reclamado en oficio de 19 de Setiembre último.

Córdoba 13 de Octubre de 1868.—El Gobernador, El C. de Hornachuelos.

Núm. 651.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de la gitana Maria Martin, (a) La Hechicera, vecina de Fuentes, pequeña de cuerpo y de ojos negros; y aprehendida que sea, la

pondrán á disposicion del juzgado de Osuna, con cuantas prendas de ropa, alhajas y efectos se encuentren en su poder.

Córdoba 13 de Octubre de 1868.—El Gobernador, El C. de Hornachuelos.

Núm. 652.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos que en la noche del 19 de Agosto último intentaron robar la Iglesia de Palma del Rio, y habidos que sean los pondrán á disposicion del Juez de primera instancia de Posadas, donde se sigue la competente causa.

Señas.

Dos desconocidos con traje ambos como de valencianos, con sombreros de ala ancha, uno mas alto y otro mas bajo, este último grueso, rehecho, y el otro delgado, ambos jóvenes, como de veinticinco á treinta años.

Córdoba 13 de Octubre de 1868.—El Gobernador, El C. de Hornachuelos.

ANUNCIOS.

Método nuevo

para aprender á leer en las escuelas de niños y de adultos, por Besson. Se vende en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle San Fernando núm. 34 á 1 y 1/2 rl. ejemplar.

El primer libro de la Escuela.

Ensayo para perfeccionar á los niños en la lectura aprendida por el método nuevo de Besson. Se hallará en el despacho del *Diario de Córdoba* á 2 rs.

Almanaque de la Risa para 1869.

Ramillete de flores, ortigas y abrojos por varios escritores. Se vende en el despacho del *Diario de Córdoba* á 4 rs. ejemplar.

Suscripcion á todos los periódicos de Madrid y provincias.

Se hacen en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando, núm. 34.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Coleccion de Códigos y leyes de España, publicada bajo la direccion de los licenciados en derecho civil y administrativo don Estévan Pinel y don Alberto Aguilera y Velasco: 3 tomos en cuarto mayor, su precio 110 rs.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en fólio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en fólio, precio 75 rs.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

CORDOBA.—1868.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CÓRDOBA*, San Fernando, 34.